

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.  
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 616

JUEVES, 30 JUNIO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 8097

## SUMARIO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden nombrando la Comisión ejecutiva del Decreto de restablecimiento de la Compañía de Jesús en España.—Página 8098.

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Orden disponiendo la separación del servicio del Peón Caminero Antonio Contel Andrés.—Página 8098.

### MINISTERIO DE ORDEN PÚBLICO

Orden concediendo el premio de efectividad a los Oficiales de la Guardia Civil de la relación que comienza con el Capitán Médico don Manuel Morales Muñoz y termina con el Teniente don Segundo Campos Fariñas.—Páginas 8098 y 8099.

### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden separando del servicio al Ordenanza de Emigración D. Ramón Alvarez Simón.—Página 8099.

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

#### Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo superior al Comandante de Infantería D. Rafael Olvera Manzorro y otro.—Página 8099.

Otra id. al Capitán de Artillería don

Carlos López Pozas Creus.—Páginas 8099 y 8100.

#### Maestros Herradores

Orden nombrando Maestros Herradores provisionales a D. Baltasar Picornell Rigo y otros. — Páginas 8100 y 8101.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden concediendo Medalla de Sufrimientos por la Patria a D. Juan Ortiz Rocas y otros. — Páginas 8101 a 8103.

#### Militarización

Orden militarizando en las industrias que expresa a José Pérez Longas y otros.—Páginas 8103 y 8104.

#### Reingreso en la situación de actividad

Orden disponiendo que el Comandante de Infantería D. Esteban González Martínez, muerto en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido a Teniente Coronel.—Página 8104.

Otra id. id. al Auxiliar de Intendencia D. Germán Suárez Barrio.—Página 8104.

### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

#### Asimilaciones

Orden confirmando las asimilaciones concedidas a D. José García Vélez y otros.—Página 8104.

#### Conductores Automovilistas

Orden dejando sin efecto la Orden

de 4 del actual (B. O. núm. 594) por lo que se refiere a José Quintas Estarque.—Página 8104.

#### Reemplazo

Orden disponiendo pase a situación de reemplazo por herido con residencia en Villa-Sanjurjo (Marruecos) el Sargento de Infantería don Santiago Crisol Segura. — Páginas 8104 y 8105.

#### Retiros

Orden disponiendo el pase a situación de retirado del Teniente de Ingenieros D. Federico Pérez Sáinz.—Página 8105.

Otra id. id. el id. D. Antonio Sak León Hernández.—Página 8105.

#### Señalamiento de haber pasivo

Orden señalando el que corresponde al Capitán de Infantería, retirado, don Luis Andreu Romero. — Página 8105.

### ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PÚBLICAS.—Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas. —Concediendo autorización a la Compañía The Texas Company, S. A. E. para construir depósitos de gasolina y petróleo en el Puerto de la Luz (Canarias).—Páginas 8105 a 8107.

### ANUNCIOS OFICIALES

### ANUNCIOS PARTICULARES

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

**GOBIERNO DE LA NACION****MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDEN**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de restablecimiento de la Compañía de Jesús en España, de 3 de mayo último, y en virtud de las facultades que me concede el artículo 3.º del mismo, he dispuesto que la Comisión que bajo la presidencia de V. I. ha de ejecutar dicho Decreto quede constituida con los siguientes vocales:

Ilmo. Sr. don Pedro Alfaro Alfaro, Abogado del Estado y Jefe del Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado, en representación del Ministerio de Hacienda y a propuesta del mismo.

Sr. D. Pedro Palomeque García de Quesada, Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos.

Sr. D. Felipe Zalba Modet, Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Sr. D. Alfonso Lara Gil, Doctor en Derecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Vitoria, 28 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Asuntos Eclesiásticos de este Departamento.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****ORDEN**

Vista la información practicada para depurar las actividades político-sociales del peón caminero de la provincia de Teruel, Antonio Contel Andrés, en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional, este Ministerio, ratificando el acuerdo de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel, ha dispuesto la separación definitiva del servicio del Estado, con pérdida de toda clase de derechos, del referido peón caminero, de acuerdo

con lo que determina el Decreto número 108.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 22 de junio de 1938.  
II Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Teruel.

**MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO****ORDEN****Premios de efectividad**

Este Ministerio ha resuelto conceder a los Oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que da principio con don Manuel Morales Muñoz y termina con don Segundo Campos Fariñas, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la Orden Circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), de acuerdo con lo dispuesto en la de primero de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197):

De 500 pesetas por llevar cinco años de empleo:

**Capitán Médico:**

Don Manuel Morales Muñoz, a partir de 1.º de abril de 1938.

De 1.000 pesetas por llevar diez años de empleo.

**Capitanes:**

Don Francisco Díez Ticio, a partir de 1.º de julio de 1938.

Don Mariano Manso Ruiz, a partir de 1.º de febrero de 1938.

Don José Rodríguez Rodríguez, a partir de 1.º de julio de 1938.

De 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1.º de junio de 1938.

**Tenientes:**

D. Joaquín Moñino Sánchez.

D. Francisco Miguel Alvarez.

D. José Ortega Salcedo.

D. Sebastián Carazo Jiménez.

D. Francisco Romero Alcudia.

D. Francisco Yuste García.

D. Epifanio Martínez de la Cruz.

D. Antonio Florido García.

D. Antonio Gómez Relaños.

D. José Fernández Obeaga.

D. Tomás López Recio.

D. Antonio Riera Domingo.

D. Juan Ballesteros Berenguer.  
D. Francisco Muñoz López.  
D. Juan Martín Llorente.  
D. Bienvenido Romero Marqués.

D. Segundo Muñoz Perosillo.  
D. Severino García Portillo.  
D. Carlos Devesa Villalón.  
D. Pedro Gil Galindo.  
D. Evaristo Rubio Velasco.  
D. Rogelio López Gómez.  
D. Hermenegildo Ferreras Vidal.

D. Frutos Abad Gómez.  
D. Vicente Pastor Colmenero.  
D. Luis Salazar Roldán.  
D. Vicente Villarrubia Carrillo.  
D. Marcelino Domínguez Canales.

D. Moisés Serrano Jiménez.  
D. Gregorio Marco Lázaro.  
D. José Robles García.  
D. Victorio Benítez Fernández.  
D. Rufo Dorado Hernández.  
D. Gregorio González del Mazo.  
D. Joaquín Baños Rodríguez.  
D. Angel Arribas de la Hoz.  
D. Angel Orduña Clemente.  
D. Benito Sáez Juan.  
D. Pablo Gómez Civera.  
D. Romualdo Masobro Loscertales.

D. Eugenio Velasco Pedrero.  
D. Juan Cervelló Domenech.  
D. Benito Artero Ara.  
D. José Calatrava Soriano.  
D. Joaquín Larcos Ariño.  
D. Eduardo Arnau Durá.  
D. Gregorio Andrés Gómez.  
D. Adolfo Oliete Rovira.  
D. Isidor Díez Sevillano.  
D. Estanislao González Arroyo.  
D. Joaquín Giner Villalonga.  
D. Gerardo Merino Mariñas.  
D. Pablo Conde Jimeno.  
D. Francisco Casajús Casajús.  
D. Eugenio Laso García.  
D. Angel Bescós Colás.  
D. Gabino Sanz Alfaro.  
D. Antonio Polo Marín.  
D. Enrique Medina García.  
D. Manuel Villegas Morales.  
D. Juan Ramis Ferrer.  
D. Tomás Olmos Barranco.  
D. Damián Santaella Sáez.

De 500 pesetas por reunir 25 años de servicio, con abonos:

**Tenientes:**

D. Joaquín Yus Burillo, a partir de 1.º de julio de 1938.

D. Juan Sanmartín Pérez, a partir de 1.º de junio de 1938.

D. Nicolás Soto Calzada, a partir de 1.º de junio de 1938.

D. José Cintas Sánchez, a partir de 1.º de junio de 1938.

D. Francisco Sánchez Espinosa, a partir de 1.º de junio de 1938.

D. Tomás Herrero Pérez, a partir de 1.º de junio de 1938.

De 1.000 pesetas por llevar treinta años de servicio, a partir de 1.º de junio de 1938.

*Tenientes:*

- D. Juan Caballero López.
- D. Juan Colodrero Vergara.
- D. Narciso Santos Muñoz.
- D. José Domínguez Jando.
- D. Francisco Gómez Rivas.
- D. José Pérez Campanario.
- D. José Reina Páez.
- D. Francisco Vega Peláez.
- D. Fernando Ferrero Robleda.
- D. Antonio Ramírez de la Dueña.

- D. José María Lipe.
- D. Casimiro Soriano Serna.
- D. Victorino Quiñones Fernández.

- D. Joaquín Gracia Sánchez.
- D. Luis González Meseguer.
- D. Antonio Campos Cabrera.
- D. Gabriel López Gómez.
- D. Victoriano Felipe Solturas.
- D. Félix Velando Gómez.
- D. Teodoro Carrero Delgado.
- D. Juan Santos Hernández.
- D. José Ardanaz Ramírez.
- D. Daniel Rocandio Domínguez.

- D. Juan Esain Esain.
- D. Salvador de Mateo Pérez.
- D. Serapio Nuín Mutilva.
- D. Magencio Latasa López.
- D. Damián Contreras García.
- D. Melchor Medina Mellado.
- D. Matías Moguel Bernal.
- D. Miguel de Hoyos Sánchez.
- D. Luis Robledano Vaquerizo.
- D. Diego Rodríguez Estévez.

De 1.100 pesetas por llevar treinta y un años de servicio, a partir de 1.º de junio de 1938.

*Tenientes:*

- D. Ramiro Marcos Rodríguez.
- D. Antonio Vivar Sánchez.
- D. Jaime Bardisa Rabasa.
- D. Justo Escalante Escobar.
- D. Martín Ariño Borrás.
- D. Melchor Mansilla Lozano.
- D. Manuel Leal Lozano.
- D. Daniel Tamurejo Sáenz.
- D. Luis Castellanos Rodríguez.
- D. Vicente Rojo Casado.
- D. Eustasio Martínez González.
- D. Felipe Gonzalo Chércoles.
- D. Emilio Salmerón Maldonado.

De 1.200 pesetas por llevar treinta y dos años de servicio, a partir de 1.º de junio de 1938.

*Tenientes:*

- D. Manuel León Pasanís,

- D. Jesús Duque Cabezas.
- D. Tomás Jarque Marcos.
- D. José Sánchez Muriel.
- D. Antonio Portillo Mohino.
- D. José Robredo Moreno.
- D. Casimiro Díez Sáiz.
- D. Cástor Alvarez Urrutia.
- D. Gabriel Uralde Imaz.
- D. Joaquín Chico Ruiz.
- D. Jesús Cristóbal Calvo.
- D. Juan Rodríguez Borrero.
- D. Antonio Rangel García.
- D. Francisco Bejano Albarrán.
- D. Justo Cánovas Aybar.

De 1.300 pesetas por llevar treinta y tres años de servicio, a partir de 1.º de junio de 1938.

*Tenientes:*

- D. Antonio Ruiz Moyano.
- D. Vicente Herrera Doñate.
- D. Honorino Aguirre Mijangos.
- D. Delfín Villar Villar.
- D. Domingo Delgado Sánchez.

De 1.300 pesetas por llevar treinta y tres años de servicio.

*Teniente:*

D. Perfecto Ruiz Rubio, a partir de 1.º de julio de 1938.

De 1.400 pesetas por llevar treinta y cuatro años de servicio.

*Tenientes:*

D. Julio Maeso Hoyos, a partir de 1.º de julio de 1938.

D. Agustín Rodríguez Muñoz, a partir de 1.º de mayo de 1938.

D. Policarpo Cabezas Samprieto, a partir de 1.º de julio de 1937.

D. Luciano García Peral, a partir de 1.º de junio de 1938.

D. Rodolfo Ruiz García, a partir de 1.º de junio de 1938.

D. Tomás Martínez Cabrera, a partir de 1.º de junio de 1938.

De 1.500 pesetas por llevar treinta y cinco años de servicio.

*Teniente:*

D. Policarpo Cabezas Samprieto, a partir de 1.º de febrero de 1938.

De 1.600 pesetas por llevar treinta y seis años de servicio.

*Teniente:*

D. Segundo Campos Fariñas, a partir de 1.º de junio de 1938.

Valladolid, 21 de junio de 1938. II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

**MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Ramón Alvarez Simón, ordenanza de la Inspección de Emigración del puerto de Bilbao, previo informe de la Asesoría Jurídica y propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Emigración, este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio al citado funcionario, con pérdida de todos sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 8 de junio de 1938, II Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**ORDENES**

**Habilitaciones**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta de los Generales Jefes del Ejército del Sur y Director de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Comandante de Infantería don Rafael Olivera Manzorro y Capitán don Luis Suances Paris.

Burgos, 27 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del General Jefe del Ejército del Norte, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Capitán de Artillería don Carlos López Pózas Creus.

Burgos, 25 de junio de 1938.—

11 Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Maestros herradores provisionales

Aprobados en los cursillos convocados por Orden de 11 de septiembre último (B. O. núm. 329) los aspirantes que figuran en la siguiente relación, procedentes de los Cuerpos que se indican, quedan nombrados Maestros Herradores provisionales y destinados a donde se expresa:

#### Aprobados en Palma de Mallorca

Soldado, don Baltasar Picornell Rigo, del Batallón de Ingenieros de Mallorca, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Idem, don Pedro Rebasá Serra, del Regimiento de Infantería Palma, núm. 36, a ídem.

Idem, don Pedro Oliver Felani, del Grupo Mixto de Artillería, número 1, a ídem.

Idem, don Gabriel Negre Más, del Regimiento de Infantería Palma, núm. 36, a ídem.

Idem, don Teodoro Barceló Valens, del Batallón de Ingenieros de Mallorca, a ídem.

Idem, don Juan Florit Llabrés, del Grupo Mixto de Artillería, número 1, a ídem.

Cabo, don Bartolomé Coll Pons, del ídem, a ídem.

Soldado, don Gabriel Oliver Vaurell, del ídem, al Batallón 13-73 del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26.

Idem, don Pedro Llinas Palou, del ídem, al Batallón 176 del ídem.

Idem, don Miguel Oliver Capó, del Regimiento de Infantería Palma, núm. 36, al Batallón 269 de La Navas, núm. 2.

Idem, don Antonio Mora Muntaner, del ídem, al Primer Grupo de Artillería de la División 73 (Regimiento de Artillería Ligera, número 11).

Idem, don Jorge Estades Campins, del Batallón de Ingenieros de Mallorca, al Tercer Grupo de Artillería de la División 73 (Regimiento de Artillería Ligera, número 13).

Idem, don Miguel Sancho Bizguerra, del Grupo Mixto de Artillería, núm. 1, al ídem ídem (id.).

Cabo, don José Ramis Ciner, del Regimiento de Infantería Palma, número 36, al ídem ídem (id.).

Soldado don Juan Torrelló Genovard, del Grupo Mixto de Artillería, núm. 1, a la Segunda Ban-

dera de Burgos de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Cabo don Miguel Barceló Amengual, del Regimiento de Infantería Palma, núm. 36, al Batallón Requetés de Burgos, División 73.

Soldado don Juan Barceló Comas, del Grupo Mixto de Artillería, núm. 1, al 15 Batallón de Mérida, núm. 35.

Idem, don Rafael Manresa Bauza, del Batallón de Ingenieros de Mallorca, al Batallón B. de las Navas, núm. 2.

Cabo, don Juan Bonet Sitjar, del Grupo Mixto de Artillería, número 1, al Batallón C. de Ceuta, número 7.

Soldado, don Gabriel Más Pócovi, del Batallón de Ingenieros de Mallorca, al Batallón 11 de Bailén, núm. 24.

Idem, don Bernardo Torres Font, del Grupo Mixto de Artillería, núm. 1, al octavo Batallón de Toledo, núm. 26.

Cabo, don Bartolomé Ferragut Rafal, del Regimiento de Infantería Palma, núm. 36, al 13 Batallón de Zaragoza, núm. 30.

Soldado, don Miguel Sastre Mayo, del Grupo Mixto de Artillería número 1, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Cabo, don Gabriel Coll Ramón, del Regimiento de Infantería Palma, núm. 36, al 16 Batallón de Mérida, núm. 35.

Soldado, don Juan Ripoll Gornals, del Grupo Mixto de Artillería núm. 1, al quinto Batallón de Argel, núm. 27.

Idem, don Pedro Seguí Morro, del Regimiento de Infantería Palma, núm. 36, al Batallón 185 de La Victoria, núm. 28.

Idem, don Rafael Cifre Real, del Grupo Mixto de Artillería, número 1, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

#### Aprobados en Valladolid

Soldado, don Ricardo Suárez Barrena, del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Idem, don Primo Manuel Fernández, del Tercio Santiago, número 8, al Cuarto Batallón de América, núm. 23.

Cabo, don José Clavero Ventura, de Automóviles núm. 1, al Batallón 261 de Ceuta, núm. 7.

Soldado, Delfino García Blanco, del Séptimo Grupo de Sanidad Militar, a disposición del Gene-

ral Jefe del Ejército del Centro.

Idem, don Manuel Malmierca García, del Grupo de Veterinaria Militar, núm. 7, a ídem.

Cabo, don Manuel Corral Jiménez, del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, a ídem.

Soldado, don Nicolás Labajos Mañas, del Servicio de Automóviles de la División 152, a ídem.

Idem, don Jorge Juan Martín Gutiérrez, del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27, a ídem.

Cabo, don Gregorio Méndez Hurtado, del Séptimo Grupo de Sanidad Militar, al Hospital de Ganado, núm. 2, del Ejército del Centro.

Soldado, don Lucas Marco Rivas, del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, al ídem.

Idem, don Francisco Hernández Rubio, del Servicio de Automovilismo, al ídem.

Idem, don Félix Borreguero Herrero, del Servicio de Automovilismo, al Hospital de Ganado núm. 3, del Ejército del Centro.

Idem, don Manuel Blanco Centeno, del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, al ídem.

Idem, don Antonio León Arroyo, del Parque de Automóviles, al ídem.

Idem, don Julián Rodríguez Villamán, de la Cuarta Compañía de Intendencia, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Idem, don Teófilo Bartolomé Canencia, del Parque de Automóviles de la Séptima Región, a ídem.

Idem, don Santiago Sánchez Ventoso, del 14 Regimiento de Artillería Ligera, a la Brigada de Caballería del Ejército del Centro.

Idem, don Vicente López Gavilán, del ídem, a ídem.

Idem, don Julián Carro González, del Regimiento de Farnesio, Décimo de Caballería, a ídem.

Idem, don Francisco del Real Benayas, del Grupo de Veterinaria Militar, núm. 7, a ídem.

Idem, don Francisco Robles Hernández, del Grupo Móvil Celere, al mismo Grupo.

Cabo, don Nicolás Nieto González, del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, al Cuadro Eventual del Ejército del Centro.

Soldado, don Demetrio Mozo Cabezudo, del ídem, al ídem.

Idem, don Gonzalo Polo Alonso, del Grupo de Veterinaria Militar, núm. 7, al ídem.

Paisano, don Melquiades Martín Palmero, residente en Benavente (Zamora), al ídem.

Soldado, don Víctor Palmero Martín, del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, al ídem.

Idem, don Miguel Prieto Barbero, del de La Victoria, núm. 28, al ídem.

Idem, don Rafael Sánchez Luenigo, de Automovilismo de la Séptima Región, al ídem.

Idem, don José Sánchez Pérez, de ídem, al ídem.

Idem, don Mariano Sánchez Pérez, de ídem, al ídem.

Idem, don Hermenegildo Rodríguez Campos, del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, al ídem.

Idem, don Basilio Méndez Hurtado, del ídem, al ídem.

#### APROBADOS EN ZARAGOZA

#### La disposición del General Jefe del Ejército del Norte

Soldado, don Alejandro Peña Quirce, de la Primera Brigada Mixta "Flechas Azules".

Idem, don Isidoro López Omiste, del Batallón de Guarnición número 323.

Idem, don Mariano del Río Félix, de la Sección Móvil Veterinaria de la Quinta Región.

Cabo, don Carlos de la Fuente Gómez, de la Brigada Mixta "Flechas Negras".

Soldado, don Victoriano Corella Ariño, del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17.

Idem, don Antonio Hidalgo Cananova, del ídem Gerona, núm. 18.

Cabo, don Raimundo Traín Ariño, del Tercio del Pilar de la Milicia de F. E. T y de las J. O. N. S.

Soldado, don Sixto García Villanueva, del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17.

Idem, don Graciano Viú Bergua, del ídem Galicia, núm. 19.

Idem, don Florencio Villoro Carred, del de Carros de Combate, número 2.

Idem, don Antonio Moreno Garcés, de la Agrupación de Zapadores, núm. 5.

Idem, don Rufo Royo Guallar, del Regimiento de Infantería de Galicia, núm. 19.

Idem, don Pedro Golbano Alonso, del Batallón de Guarnición, número 323.

Idem, don Pedro Canudo Lacomma, del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, para la Cuarta

Compañía de Morteros afecta al Grupo de Ejército Marroquí.

Burgos, 22 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército e Institutos armados que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería, del Regimiento La Victoria número 28, don Juan Ortiz Rocés, herido menos grave en el frente de Avila el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 3.982,50 pesetas, correspondiente a 177 días de curación, y la indemnización de 450 pesetas.

Comandante de la Guardia Civil, de la Comandancia de Sevilla, don Pedro Sáenz de Sicilia y Morales, herido grave, siendo Capitán, en el frente de Guadalajara el día 29 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 6.345 pesetas, correspondiente a 423 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Larache núm. 4, don Emilio Santamaría Martín, herido grave en el frente de Aragón el día 28 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 3.330 pesetas, correspondiente a 222 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Francisco López Gómez, herido menos grave en el frente de Aragón el día 20 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 645 pesetas, correspondiente a 43 días de curación.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Gabriel Verd Moner, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Madrid el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 4.545 pesetas, correspondiente a 303 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, don Francisco Espinosa Rodríguez,

herido grave, siendo Teniente, en el frente de Toledo el día 8 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 660 pesetas, correspondiente a 44 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Sidi Mohamed Ben Hamed Amara Barkaui, herido grave, siendo Oficial moro de primera, en el frente de Madrid el día 9 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 1.875 pesetas, correspondiente a 125 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería, don Luis Martín Fernández, herido menos grave, siendo Teniente, en el frente de Córdoba el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.110 pesetas, correspondiente a 74 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Capitán de Complemento, del Batallón de Zapadores Minadores número 5, don Luis Salvo Bonafonte, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Aragón el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.230 pesetas, correspondiente a 82 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, don Diego Valladares Martín, herido grave en el frente de Aragón el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 960 pesetas, correspondiente a 64 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Primer Tercio de la Legión, don José María Díaz Robledo, herido dos veces en el frente de Madrid; la primera, el día 11 de febrero de 1937, calificada de menos grave y la segunda el día 13 de julio de 1937, calificada de grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 690 pesetas, correspondiente a 46 días de curación, y por la segunda herida, la pensión de 2.385 pesetas, correspondiente a 159 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Grupo Regulares de Alhucemas número 5, don Camilo Mateo Chas, herido grave en el frente de Madrid el día 20 de julio de 1937,

Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Quinta Bandera de la Legión, don Francisco Almagro Díaz, herido grave en el frente de Aragón el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 750 pesetas, correspondiente a 50 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente provisional, del Regimiento de Carros de Combate número 2, don Carlos María Giménez Izquierdo, herido grave en el frente de Aragón el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 885 pesetas, correspondiente a 59 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente del Cuerpo de Tren, del Primer Tercio de la Legión, don Fernando García Prats, herido grave en el frente de Madrid el día 16 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur, don Alejandro Lomas Ortiz, herido menos grave, siendo Alférez, en el frente de Asturias el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 2.010 pesetas, correspondiente a 134 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente de Complemento de Aviación, de la Base Aérea de León, don Ramón Masramón de Ventós, herido grave, siendo Alférez de Complemento de Artillería, en el frente de Aragón el 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 735 pesetas, correspondiente a 49 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, don Rafael Hierro González, herido grave en el frente de Guadalajara el día 15 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más

de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería Bailén número 24, don Jaime Alonso Rodríguez, herido menos grave en el frente de Asturias el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.110 pesetas, correspondiente a 74 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Larache número 4, don José Menacho Pérez, herido grave en el frente de Aragón el día 28 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 1.320 pesetas, correspondiente a 88 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería Valladolid número 20, don Francisco Cordon Pardo, herido grave en el frente de Vizcaya el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional del Batallón Cazadores Las Navas número 2, don Rafael Mateos Sánchez, herido grave en el frente de Madrid el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería Zamora número 29, don Salvador Vallina López, herido grave en el frente de Madrid el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Emilio Ponce Cañas, herido menos grave en el frente de Córdoba el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 1.020 pesetas, correspondiente a 68 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, don José González Blan-

co, herido grave en el frente de Asturias el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez legionario, del Segundo Tercio de la Legión, don Manuel Piris Rodríguez, herido grave en el frente de Madrid el día 16 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, don Pascual Agramunt Matutano, herido grave en el frente de Santander el día 14 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional del Batallón Cazadores de Melilla núm 3, don Rafael Yáñez-Barnuevo de la Aceña, herido grave en el frente de Madrid el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Oficial moro de 2.ª clase del Tabor Ifni-Sahara, Sid Hamed Ben Mohamed Ludie, herido dos veces grave en el frente de Madrid; la primera, el día 11 de febrero de 1937, y la segunda, el día 6 de julio de 1937. Debe percibir: por la primera herida, la pensión de 1.095 pesetas, correspondiente a 73 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas, y por la segunda herida, la pensión de 2.190 pesetas, correspondiente a 146 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez alumno del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, don José Osácar Goyeneche, herido grave en el frente de Madrid el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.230 pesetas, correspondiente a 82 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Aviación, de la Pri-

mera Brigada del Aire, don Angel Hernández Morales, herido grave, siendo Alférez provisional de Ingenieros, en el frente de Madrid el día 29 de noviembre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería América número 23, don José María de Aresti Elorza, herido grave en el frente de Vizcaya el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Burgos, 24 de junio de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Militarización

En cumplimiento de lo resuelto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y en armonía con lo dispuesto en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 342, de fecha 27 de septiembre último, a propuesta de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, se publica relación de los individuos que han de causar baja en los Cuerpos en que se hallen destinados, para quedar movilizados, con carácter provisional, en las industrias que se expresan, por ser imprescindibles sus servicios en la fabricación de material de guerra.

#### Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

José Pérez Longas, mozo temporero, del reemplazo de 1929, militarizado en la Compañía.

Lorenzo Allúe Rubiela, mozo temporero, del reemplazo de 1931, militarizado en la Compañía.

Maximino Ballesteros Rodríguez, mozo temporero, del reemplazo de 1929, militarizado en la Compañía.

Manuel Moral Nogueira, mozo temporero, del reemplazo de 1929, militarizado en la Compañía.

Claudio Fernández Alvarez, mozo temporero, del reemplazo de 1930, militarizado en la Compañía.

Isidro Fernández Revilla, mozo temporero, del reemplazo de 1931, militarizado en la Compañía.

Eieuterio Hurtado Peñalosa, mozo temporero, del reemplazo de 1932, militarizado en la Compañía.

Castro Herrero García, mozo temporero, del reemplazo de 1933, militarizado en la Compañía.

Paulino Herrero Alonso, mozo temporero, del reemplazo de 1934, militarizado en la Compañía.

Manuel Fernández Alvarez, mozo temporero, del reemplazo de 1935, militarizado en la Compañía.

Isidro López Espinosa, del reemplazo de 1935, mozo temporero, militarizado en la Compañía.

José Rufino Rodríguez, mozo temporero, del reemplazo de 1935, militarizado en la Compañía.

Anancio Carro Aira, mozo temporero, del reemplazo de 1936, militarizado en la Compañía.

Antonio Santiso Lamparta, mozo temporero, del reemplazo de 1936, militarizado en la Compañía.

Antonio Peñalosa Infesta, mozo temporero, del reemplazo de 1936, militarizado en la Compañía.

Gumersindo Busto Alvarez, mozo temporero, del reemplazo de 1930, militarizado en la Compañía.

Alejandro González Abeijón, mozo temporero, del reemplazo de 1932, militarizado en la Compañía.

Pedro Pobes Tamayo, mozo temporero, del reemplazo de 1932, militarizado en la Compañía.

José Savando Martínez, merito temporero, del reemplazo de 1931, militarizado en la Compañía.

Eutimio Cebrián Abad, mozo temporero, del reemplazo de 1931, militarizado en la Compañía.

José García Segala, mozo temporero, del reemplazo de 1931, militarizado en la Compañía.

Serviliano Angulo Serrano, mozo temporero, del reemplazo de 1929, militarizado en la Compañía.

Paulino López Varona, mozo temporero, del reemplazo de 1929, militarizado en la Compañía.

Basilio Nieva Saja, mozo temporero del reemplazo de 1929, militarizado en la Compañía.

Antonio Zarza Fraile, mozo temporero, del reemplazo de 1933, militarizado en la Compañía.

José Riaño Ogazón, mozo temporero, del reemplazo de 1929, militarizado en la Compañía.

Enrique Castañón Fernández, mozo temporero, del reemplazo de 1931, militarizado en la Compañía.

Luis Souto Abella, mozo temporero, del reemplazo de 1933, militarizado en la Compañía.

José Castro Rodríguez, mozo temporero, del reemplazo de 1935, militarizado en la Compañía.

Jose Menéndez Rodríguez, mozo

suplementario, del reemplazo de 1931, militarizado en la Compañía.

Manuel Fernández de la Iglesia, mozo oficina, del reemplazo de 1932, militarizado en la Compañía.

José de las Vallinas Saavedra, médico sustituto, del reemplazo de 1933. Grupo de Sanidad Militar, Valladolid.

José María Vicente Margas, médico sustituto, del reemplazo de 1930, Equipo Quirúrgico Hospital de San Antonio de León.

Severiano Morquilla Mena, Agente Telegrafista, del reemplazo de 1930, militarizado en la Compañía.

Domian Iñiguez de Gordos, Agente Telegrafista, del reemplazo de 1935, militarizado en la Compañía.

José Alonso Nogueira, Agente Telegrafista, del reemplazo de 1931, militarizado en la Compañía.

Nicolás Rodríguez Nogueiras, Agente Telegrafista, del reemplazo de 1934 militarizado en la Compañía.

Manuel Novo Ferreño, Agente Telegrafista, del reemplazo de 1932, militarizado en la Compañía.

Juan García García, Agente Telegrafista, del reemplazo de 1933, militarizado en la Compañía.

Lorenzo Iñiguez Gorbea, Agente Telegrafista, del reemplazo de 1936, militarizado en la Compañía.

**Nota.**—Los que figuran como mozos temporeros están examinados para servicios especiales de agujas, enganches y frenos.

#### S. A. Hijos de Angel Ojeda

Eduardo García Paraja, tornero, del reemplazo de 1933, cuarta Bandera de Asturias, primera Centuria.

#### S. A. "Laviada".—Gijón

José Calcoya Varas, moldeador, del reemplazo de 1929, Parque de Artillería núm. 5, Zorogozo.

#### Fábrica de curtidos Novo y Sierra. Fuentecesudes.—Pontevedra

Eduardo de Jesús Rey, curtidor, del reemplazo de 1932, Caja Recluta de La Coruña.

#### Periódico "Faro de Vigo"

Andrés González Montero, fotograbador, del reemplazo de 1929, Sección XX, Batallón 347, Mérida, número 35.

#### Energías e Industrias Aragonesas, S. A.—Sabiñánigo

Fermín Reyes Susín, capataz, del reemplazo de 1930, militarizado en la industria.

**Julio García Muñoz.—Emisora E. A. J. 59.—Cádiz**

Enrique García Marín, mecánico, del reemplazo de 1929, Marina.

*Astilleros de Cádiz*

Antonio Pérez Alfaro, calderero, del reemplazo de 1934, Artillería Costa núm. 1.

*Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles*

Jose Fico Vega, técnico administrativo, del reemplazo de 1929, Grupo Divisionario de Intendencia, Sevilla.

*Fábrica de calzados Andrés Pericás Guardiola.—Palma de Mallorca*

Jaime Valcaneras Fullanas, maquinista, del reemplazo de 1930, Infantería núm. 36.

Pedro Morro Piza, maquinista, del reemplazo de 1933, Infantería número 36.

Guillermo Crespi Roselló, centrador, del reemplazo de 1932, Región Aérea, Baleares.

*Fábrica de calzados de Matías Pujadas Morro.—Palma de Mallorca*

Miguel Dampus Socias, taconero, del reemplazo de 1933, Artillería de Mallorca.

José París Morro, respunteador, del reemplazo de 1933, Artillería, Mallorca.

*Fábrica de tejidos Rulián y Mayoli.—Palma de Mallorca*

Lorenzo Lladó Vallori, ayudante contramaestre, del reemplazo de 1933, Batallón Ingenieros.

*Fábrica de calzados Bartolomé Bissellach.—Palma de Mallorca*

Francisco Alberti Batle, desvirador, del reemplazo de 1930, Infantería núm. 36.

*Fábrica de tejidos Hijos de J. Piza Palma de Mallorca*

Juan Enseñat Rutot, ayudante maquinista, del reemplazo de 1931, Infantería núm. 36.

*Fábrica de Artillería de Sevilla*

Rafael Díaz Rodríguez, ajustador, del reemplazo de 1933, Granada núm. 6.

*S. E. de Construcción Naval.—Factoría de La Carraca*

José Jiménez Rodríguez, ajustador, del reemplazo de 1934, Marina.

*Imprenta Aldecoa, S. A.—Burgos*

Edilberto Hernando Asensio, maestro encuadernador, del reemplazo de 1933, Gerona núm. 18.

Julían San Cristóbal de Diego, maquinista, del reemplazo de 1936, Caballería España núm. 5.

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Reingreso en la situación de actividad

Para los efectos del artículo único del Decreto 275, se dispone que el Comandante de Infantería, retirado, don Esteban González Martínez, que murió gloriosamente en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Teniente Coronel, con efectos administrativos, a partir del 10 de julio de 1937.

Burgos, 27 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Reingreso en el Ejército

Vista la instancia documentada cursada por el General Jefe de la Sexta Región en 17 del actual, promovida por el Auxiliar de Primera Clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia (a extinguir), dado de baja por inútil, don Germán Suárez Barrio, domiciliado en Vitoria, calle de los Fueros núm. 16, solicitando el reingreso en el Ejército, con su empleo, por estar en la actualidad útil para el servicio; resultando que el interesado pasó a la situación de retirado por Orden Circular de 15 de julio de 1933 (D. O. núm. 165), a consecuencia del certificado de reconocimiento médico, y por el Tribunal médico militar reunido en Valladolid en 30 de mayo último, se declara que el referido Auxiliar de Intendencia se encuentra en la actualidad en un estado de remisión completa de los síntomas patológicos y psíquicos que motivaron la inutilidad, por lo que puede conceptuarse útil para el servicio; considerando que su baja en el Ejército no ha sido a voluntad propia, he tenido a bien acceder a la petición del recurrente, que será alta como tal Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con la antigüedad que le señala la Orden Circular de 11 de marzo de 1933 (D. O. núm. 66), quedando destinado en la Jefatura Administrativa de Vitoria.

Burgos, 24 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General En-

cargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Subsecretaría del Ejército

##### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se confirman las asimilaciones honoríficas concedidas por el General Jefe del Ejército del Sur, con fecha 12 de mayo de 1937, al personal Farmacéutico del Laboratorio Químico-Farmacéutico del Ejército del Sur, en Granada, que a continuación se relaciona, el que continuará prestando sus servicios en el mismo, según dispone la norma tercera de la Orden de 28 de junio pasado (B. O. núm. 252):

##### Asimilados a Farmacéutico 1.º

- D. José García Vélez.
- D. Carlos Rodríguez López-Neira.
- D. Juan Nacle Herrera.
- D. Ricardo Serrano López-Hermoso.
- D. José María Clavera Armenteros.
- D. José Dorronsoro Velilla.
- D. Jesús Sáenz de Buruaga.

##### Asimilados a Farmacéutico 2.º

- D. Juan Mir Peña.
- D. José Luis Guardiola Mira.
- D. Francisco Vera Guglieni.

##### Asimilados a Farmacéutico 3.º

- D. Manuel López Gómez-Moreno.
- D. Alfonso Ballesteros Márquez.

Burgos, 27 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Conductores automovilistas

Queda sin efecto la Orden de 4 del actual (B. O. núm. 594), en lo que a José Quintas Estargue se refiere, como Conductor Automovilista, por haber sido nombrado Alferez provisional de Infantería.

Burgos, 27 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Reemplazo por herido

Pasa a situación de reemplazo por herido a partir del día 21 de septiembre último, con residencia



en Villa-Sanjurjo (Marruecos) el Sargento provisional de Infantería, con destino a las órdenes del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, don Santiago Crisol Segura, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 27 de junio de 1938.—**II Año Triunfal.**—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 8 del mes actual, causa baja en fin del mismo y pasa a situación de retirado el Teniente de Ingenieros don Federico Pérez Sáinz, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que le corresponden por contar más de 30 años con abonos y estar comprendido en la Ley de 5 de diciembre de 1935 ("Gaceta" núm. 345), cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir del 1 de julio próximo, por la Delegación de Hacienda de Ceuta, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 27 de junio de 1938.—**II Año Triunfal.**—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 31 de mayo anterior, causa baja en fin del mismo y pasa a situación de retirado, el Teniente de Carabineros don Antonio San León Hernández, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que le corresponden por contar más de 30 años de servicios efectivos y estar comprendido en la Ley de 5 de diciembre de 1935 ("Gaceta" núm. 345), cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir del 1 del mes actual, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 27 de junio de 1938.—**II Año Triunfal.**—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Señalamiento de haber pasivo

Por haber pasado a situación de retirado, según Orden de 12 de mayo anterior (B. O. núm. 569), el Capitán de Infantería don Luis Andreu Romero, disfrutará en la expresada situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 250 pesetas, 40 por 100 del sueldo de su actual empleo, que le corresponden por contar más de 25 años de servicios con abonos, sin llegar a 30, cuya cantidad deberá serle abonada por la Delegación de Hacienda de Badajoz, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 27 de junio de 1938.—**II Año Triunfal.**—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas

Visto el proyecto y expediente tramitado a instancia de D. Johannes Carl Friedrich Brocker, en concepto de Director-Gerente de la Compañía "The Texas Company", S. A. E., en solicitud de autorización para instalar depósitos para gasolina y petróleos en la explanada de San Fernando del Puerto de la Luz.

Resultando que durante el período de información pública se presentaron dos escritos que suscriben don Alfred W. Shawe y don Arthur Roberts, en representación, respectivamente, de los señores "Cory Brothers and Company Ltd." y de la "Sociedad Petrolifera Española", entidades concesionarias de instalaciones análogas, que, como tales, formulan observaciones para que la Administración tenga en cuenta al efectuar en su día el replanteo de las obras.

Resultando que la información oficial verificada ha sido totalmente favorable a la concesión que se solicita.

Considerando que el presente proyecto tiene por objeto el mismo fin que otro que para su debida aprobación presentó en el año 1929 don Eufemiano Fuentes Cabrera, el que, según escrito que

dirigió a esta Jefatura en febrero de 1934, traspasó a la Compañía "The Texas Company", S. A. E. cuantos derechos pudieran derivarse de la aprobación del referido proyecto, y que por la Junta de Obras del Puerto se fijó el emplazamiento de los terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de las obras, que coincide, así como la forma y superficie delimitada, con los que figuran en los planos del presente proyecto.

Considerando que ha informado favorablemente esta petición el Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 19 de abril de 1934.

Considerando que la concesión solicitada aprovechará obras construidas por la Junta de Obras del Puerto, siéndole, por lo tanto, de aplicación lo que previene la Real Orden de 3 de enero de 1929 respecto a la imposición de un cánnon por ocupación de superficie.

Considerando que las obras no ocasionarán perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares.

Visto el resultado de la información pública y oficial verificada.

Vistos la vigente Ley de Puertos, el Reglamento para su aplicación y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto se otorgue la concesión solicitada en la siguiente forma:

1.ª—Se concede autorización a la Compañía "The Texas Company", S. A. E., para construir las obras con arreglo al proyecto presentado que figura en el expediente, suscrito por el Ingeniero don Cayetano Guerra del Río en 28 de diciembre de 1937, con las modificaciones siguientes:

a) La instalación de tuberías por el dique y explanada para la carga y descarga de combustibles líquidos será objeto de autorización especial, que se otorgará como consecuencia de petición que hará el concesionario, formulando propuesta concreta, que se limitará a una sola tubería, mientras no hayan de conducirse más que las dos clases de combustibles de que ahora se trata, y el tendido de esa tubería se hará siguiendo las calles previstas y por el dique y explanada.

b) La cerca del lado Sur estará toda ella construida por muro sin

acceso ni hueco alguno, dando la entrada a las instalaciones por una calle del lado Oeste, que resultará de correr hacia el Este diez metros, todas las obras de la concesión. Dicha calle será cerrada en su extremo de la explanada, también con muro, por este concesionario.

2.<sup>a</sup>—Los depósitos tendrán una cabida de 2.800 metros cúbicos cada uno de los dos destinados a bencina; 2.100 metros cúbicos el destinado a petróleo y 240 metros cúbicos el de residuos.

3.<sup>a</sup>—Estos tanques serán sentados sobre arena, cubriendo además con este mismo material toda la superficie de los cubetos, con una capa, uniformemente repartida, de 0,50 metros de espesor.

4.<sup>a</sup>—En todo cuanto no se haya dispuesto nada en contrario, se sujetarán las obras al Reglamento aprobado por R. D. de 23 de junio de 1925, y bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del Puerto, las que, de común acuerdo, podrán autorizar aquellas modificaciones que no alteren la esencia del proyecto y exijan las circunstancias en el momento de la ejecución.

5.<sup>a</sup>—Como la ocupación de la zona en que se proyecta instalar tanques para el futuro no puede hacerse de una manera indefinida, se autoriza cercar dicha zona en la forma solicitada, previo pago del canon correspondiente, debiéndose presentar el proyecto de estas obras de ampliación antes de un año, después de terminada la actual guerra en España, y caso de que, en este momento, aún existan inconvenientes para ello, se deberá solicitar una prórroga con anterioridad al vencimiento de este plazo dado.

6.<sup>a</sup>—Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto, y de dicha operación se extenderá acta y plano, que se someterá a la aprobación correspondiente de la Superioridad.

7.<sup>a</sup>—Deberá darse principio a las obras dentro del plazo de tres meses, contados a partir del momento en que se haga entrega al concesionario de la parte de explanada que se le concede. Terminarán las obras dentro de los dos años siguientes a su comienzo.

8.<sup>a</sup>—Antes de dar principio a las obras y, por tanto, antes de procederse al replanteo, constituirá el concesionario en la Caja de Depósitos la fianza definitiva, elevando al cinco por ciento la que ya tiene constituida para la tramitación de su petición.

9.<sup>a</sup>—Terminadas las obras, se reconocerán por la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección Facultativa del Puerto, levantándose acta del resultado, que se someterá a la Superior aprobación correspondiente, y una vez aprobada, se devolverá la fianza.

10.—En todo tiempo las obras y su explotación serán inspeccionadas y vigiladas por las mencionadas entidades.

11.—El concesionario conservará las obras en buen estado, no pudiendo destinarlas, ni tampoco la zona de terreno de la explanada, a uso distinto del otorgado. La Administración no responde de la continuidad del suministro, no teniendo derecho el concesionario a reclamación de clase alguna si aquél se interrumpiese por obras necesarias o por cualquier otra causa.

12.—Todos los gastos que se ocasionen con motivo del replanteo, inspección y reconocimiento de las obras durante su construcción y explotación, serán de cuenta del concesionario.

13.—Este abonará a la Junta de Obras del Puerto de La Luz y Las Palmas, en concepto de canon mínimo, por la zona de terreno que ocupe, el que corresponda, según lo dispuesto en la Real Orden de 3 de enero de 1929, por año y metro cuadrado de superficie ocupada, que se apreciará midiendo el total de terrenos que se le entreguen, incluso el destinado a sus futuras instalaciones, aunque éstas queden en suspenso, más lo ocupado por las tuberías fuera de aquel recinto que al tiempo de hacer la concesión de éstas, como se prevee anteriormente, se determinará la manera de apreciarla, según esté la tubería simplemente colocada sobre el terreno, ya enterrada o bien colgada del espaldón. Este canon podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue conveniente. También satisfará otro canon en su día por la servidumbre de paso sobre el muelle y la explanada de diez (0,10) céntimos de peseta por tonelada de aceite que conduzca a

los depósitos, liquidándose el pago de ambos en la forma acordada por la Junta de Obras del Puerto, con independencia de los arbitrios establecidos en el mismo. El canon por ocupación de superficie lo abonará el concesionario a partir de la fecha del replanteo de las obras y simultánea entrega de los terrenos, y el correspondiente al volumen de aceite que conduzca por las tuberías lo abonará a partir del comienzo de explotación de las mismas.

14.—Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo que determina la Ley y Reglamento de Puertos vigentes en lo que sean aplicables, incluso a lo prevenido en el párrafo séptimo del artículo 55 de la Ley, estando obligado el concesionario a variar provisional o definitivamente a su costa la situación o colocación de las tuberías y accesorios, estableciéndolos en la forma y modo que se ordene si por el Estado se llevan a cabo obras de cualquier género incompatibles con la servidumbre de paso que se autoriza.

15.—No obstante lo consignado en la cláusula anterior, el concesionario se obliga a demoler las obras de su concesión en el plazo que se le señale, dejando el terreno que aquéllas ocupen en las condiciones que tuviera antes de su establecimiento, cuando el Estado estime necesario ejecutar obras o establecer servicios incompatibles con la concesión, y de no hacerlo así en el plazo que se le señale al efecto, lo hará la Administración por cuenta del concesionario.

16.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las condiciones relativas a la protección a la Industria Nacional, contrato de Trabajo, accidentes del mismo, Retiro Obrero y demás de carácter social que se hallen vigentes y de cuantas puedan dictarse en el futuro.

17.—Dentro del plazo señalado para comienzo de las obras, deberá el concesionario reintegrar la concesión con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre del Estado.

18.—El concesionario vendrá obligado a conservar constantemente en sus tanques una existencia mínima equivalente al diez por ciento de su capacidad en ca-

da clase de combustible, para poder atender preferentemente las necesidades del Estado español, al precio corriente y en moneda nacional, caso de adquisición.

19.—El incumplimiento por parte del concesionario de las cláusulas anteriores o de cualquiera de los preceptos señalados en las Leyes y Reglamentos que le son de aplicación, podrá ser causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta y el de los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Santander, 17 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, José Delgado. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

## Anuncios oficiales

### COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 30 de junio de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos ... ..	23,80
Libras ... ..	42,45
Dólares ... ..	8,58
Liras ... ..	45,15
Francos suizos ... ..	196,35
Reichsmark ... ..	8,45
Belgas ... ..	144,70
Florines ... ..	4,72
Escudos ... ..	38,60
Peso de moneda lega. ... ..	2,25
Coronas checas ... ..	30.—
Coronas suecas ... ..	2,19
Coronas noruegas ... ..	2,14
Coronas danesas ... ..	1,90

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos ... ..	29,75
Libras ... ..	53,05
Dólares ... ..	10,72
Francos suizos ... ..	245,40
Peso moneda legal ... ..	2,80
Escudos ... ..	48,25

## Anuncios particulares

### COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE SEVILLA

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla.

**CERTIFICO:** Que por esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de mayo, se acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de la razón social "Ibérica de Industrias Químicas, S. A. E.", de Barcelona, representada por el Gerente don Manuel Martínez Marqués, por hallarse exenta dicha firma de la responsabilidad a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste, a instancia del interesado, y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", extiendo el presente que firmo en Sevilla, a 20 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—José Ruiz Díaz.

### BANCO DE ARAGON Zaragoza

Se han comunicado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos:

Depósitos voluntarios números 12.854 y 12855, comprensivos de pesetas nominales 4.500 y 4.500, respectivamente, de Obligaciones "Telerdinámica del Gállego" y del número 17.461 de 6.000 pesetas nominales, en Obligaciones "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", expedidos los tres resguardos por esta Central.

Depósito voluntario número 725, de pesetas nominales 5.000, de la Deuda Interior 4%, expedido por nuestra Sucursal de Huesca.

Lo que se hace público por segunda vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar, lo verifiquen en el plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado dicho plazo, se extenderán duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 20 de junio de 1938.—II Año Triunfal. = El Secretario, José Luis Bregante.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTOS Y REQUISITORIAS GUERNICA

Don Joaquín Zubiaga y Urreizte-ta, Juez Municipal Letrado en funciones de Primera Instancia de la villa de Guernica y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Baldomera Olalde y Meaurio, conocida también solamente por Baldomera, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Bermeo, se ha acordado por auto de esta fecha, declarar la ausencia en ignorado paradero de don Manuel Raimundo Olalde y Meaurio, conocido también solamente por Raimundo, hermano de doble vínculo de la solicitante y domiciliado últimamente en dicha villa de Bermeo.

Al propio tiempo y habiéndose solicitado por la doña María Baldomera Olalde y Meaurio la administración de los bienes de su referido hermano ausente, se llama a éste y a los que se crean con mejor derecho a la administración de dichos bienes, previniendo a estos últimos que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer ante este Juzgado.

Dado en Guernica, a 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez municipal, Joaquín Zubiaga. = El Secretario, José F. Díaz.

### NAVA

#### Citación

Fernando García-Mauriño y Longoria, como contador testamentario del finado don Carlos García-Mauriño y Longoria, cita a los herederos, acreedores y legatarios de dicho señor, para formalizar el inventario de los bienes quedados a su fallecimiento, a las once horas del día veintisiete del corriente mes, en el estudio de la Notaría de Nava, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.057 del Código civil.

Nava, 14 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—F. G.-Mauriño.